

## CIRCULAR 012

010

Ibagué, 4 de julio de 2020.

**PARA:** Asociados COOPEMOTOL

**ASUNTO:** Servicio de Crédito para Asociados Docentes nombrados en Provisionalidad.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima - COOPEMOTOL, en reunión celebrada el día 4 de julio de 2020, Acta 977, considerando que los docentes nombrados en provisionalidad cuentan con condiciones especiales de vinculación, permanencia y retiro del magisterio, con variables especiales, que son modificadas de manera frecuente por las entidades territoriales; aprobó por unanimidad de nueve (9) votos, establecer las siguientes condiciones para su acceso al servicio de crédito:

El acceso al servicio de crédito estará delimitado por la capacidad de pago establecida para cada docente provisional, a partir del tiempo de posible permanencia en su cargo; considerando las fechas de nuevos nombramientos según las etapas y el cronograma de los concursos docentes activos y proyectados, así:

- Para docentes provisionales ubicados en las plazas de postconflicto (Rioblanco, Chaparral, Planadas y Ataco), el monto máximo a prestar estará determinado por la cuota que pueda asumir por nomina o ventanilla, con fecha de terminación del crédito hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Para docentes provisionales ubicados en plazas diferentes a las de postconflicto, el monto máximo a prestar estará determinado por la cuota que pueda asumir por nomina o ventanilla, con fecha de terminación del crédito hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Los créditos por nomina o ventanilla que no superen el 100% de los aportes sociales, se acogerán a los plazos máximos establecidos en el Reglamento General y las Políticas de Crédito.
- Para los docentes provisionales no podrán ser tenidos en cuenta ingresos adicionales, diferentes a salarios o pensiones, en solicitudes de crédito por ventanilla.
- Se continuarán aplicando las condiciones frente a: plazos, apalancamiento, garantías, moralidad comercial interna y externa, análisis de crédito, forma de pago y demás que estén determinadas dentro del Reglamento General y las Políticas de crédito.

Para aquellos casos que sobrepasen los límites establecidos en esta circular, el Analista de Crédito podrá elevar dicha solicitud ante el Consejo de Administración y/o el Gerente General, quien evaluará cada caso y determinará la viabilidad de estas solicitudes especiales.

Dado en Ibagué, a los 4 días del mes de julio de 2020, aprobado en acta 977 de julio 4 de 2020 del Consejo de Administración.

Comuníquese y cúmplase;



**GABRIEL MELO LOPEZ**  
Presidente



**JORGE ENRIQUE CALDERON**  
Secretario